



## JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA

Diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

<b>Interlocutorio</b>	497
<b>Proceso</b>	Sucesión doble intestada
<b>Interesados</b>	Olga Beatriz Espinosa García (heredera)
<b>Causantes</b>	José de Jesús Espinosa Arenas C.C. 3.479.089 y María Rogelia García de Espinosa C.C. 22.199.805
<b>Radicado</b>	05861 40 89 001 <b>2023 00104 00</b>
<b>Decisión</b>	Requiere apoderada parte interesada

En memorial que precede, la abogada Marcela María Velásquez Valencia, aporta las constancias de citación para notificación de algunos de los herederos y/o signatarios. Encuentra el despacho que no es de recibo lo afirmado por la apoderada de los interesados, porque no se cumplen los presupuestos establecidos en el art. 291 del C.G.P., Por lo tanto, se le requiere para que surta dicha citación conforme a lo norma citada.

En cuanto a la solicitud de amparo de pobreza, primero es necesario que la solicitud la realice el interesado y requiere de ciertos documentos con los cuales se pueda verificar la capacidad económica. Verificar los requisitos del artículos 151 y siguientes del C.G.P.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE  
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE  
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 086 del 11/08/2023

Venecia (Ant).

\_\_\_\_\_  
NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO  
Secretario